

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 157

TEGUCIGALPA: 1.º DE MARZO DE 1898

NUMERO 1.568.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 76, 77, 78, 79, 80 y 81.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Autorízase la erogación de treinta pesos—Se autoriza el gasto de \$ 6—Se autoriza el gasto de \$ 19, que se emplearán en la compra de muebles para la oficina de Sonaguera, departamento de Colón—Concédese al señor Eduardo Bishop y demás individuos de la "Misión Centroamericana," la introducción libre de varios artículos y otras franquicias.

BALANCE de comprobación correspondiente al año económico de 1896-1897.

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 76

EL CONGRESO NACIONAL,

No estimando justos los motivos en que se funda el reo Antonio Valladares Lagos para solicitar indulto de la pena de seis meses de presidio que se le impuso por el delito de hurto de tres sacos de café de propiedad de don Francisco Torres,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase sin lugar el indulto de que se ha hecho mención.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MANUEL VILLAR, J. ISAAC REYES,
Secretario. Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 77

EL CONGRESO NACIONAL,

Estimando justos los motivos que invoca el reo Gregorio Salgado para pedir indulto de la pena de un año y un día de presidio que se le ha impuesto por el delito de lesiones inferidas en la persona de Enrique Aguilera,

DECRETA:

Artículo único.—Otórgase al expresado reo Salgado el indulto que solicita.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

J. ISAAC REYES,
Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 78

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Deniébase el indulto solicitado por los reos Bernardo Funes, Próspero Mejía, Wenceslao Cálix, Tiburcio Matute, Albino Martínez, Pedro Figueroa, Jesús Hernández, Angel Licona, Manuel Montoya, Máximo Pagoaga, Arcadio Herrera, Juan Blas Rivera, Reyes Mencia, Jerónimo Díaz, Pilar Nájera, Juan R. Osorio, Teófilo Sarmiento, Lino Fiallos, Catarino Herrera, Pedro Sosa, Eduviges Sarmiento, Francisco Escobar, Antonio Ruiz, Marcial Sarmiento, Tomás E. Sarmiento, Pedro Cruz, José E. Orellana y Carlos Ordóñez, confinados en las cárceles de Juticalpa, por no haber presentado documento alguno que pueda servir de apoyo para otorgarles la gracia que solicitan.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los siete días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

J. ISAAC REYES,
Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 79

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el reo Salomé Iglesias, condenado por el delito de homicidio frustrado, en que pide indulto ó conmutación de la pena de dos años y un día que le fué impuesta.

Considerando: que no concurre en favor del solicitante ninguna razón que le haga acreedor á esa gracia,

DECRETA:

Artículo único.—Deniébase la petición de Salomé Iglesias.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

Decreto número 80

EL CONGRESO NACIONAL,

En vista de la solicitud presentada por el señor don Angel R. Alcántara, en que pide se le exencione de todo cargo y servicio concejil, por el término de cuatro años, á fin de poder dedicar todos sus esfuerzos y su trabajo personal á la formación de una finca considerable en jurisdicción de la ciudad de Danlí.

Considerando: que es un deber del Poder Público estimular y proteger el desarrollo de la agricultura por cuantos medios estén á su alcance,

DECRETA:

Artículo único.—Exenciónase al peticionario, por vía de gracia, de todo cargo y servicio concejil, por el término de cuatro años.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los ocho días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CÁLIX H.,
Secretario.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 9 de febrero de 1898.

P: BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

Decreto número 81

EL CONGRESO NACIONAL,

Estimando justos los motivos en que se funda el ciudadano Juan C. Rodríguez para renunciar el cargo de Contador de Glosa suplente del Tribunal Superior de Cuentas,

DECRETA:

Artículo único.—Admítase la expresada renuncia.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los nueve días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

F. CALIX H., MANUEL VILLAR,
Secretario, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1898.

P: BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. MUÑOZ.

FOMENTO

Autorízase la erogación de treinta pesos.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

En vista de que el señor Melesio Pineda, telegrafista de Santa Fe, departamento de Copán, ha contraído en el servicio una grave enfermedad y carece de recursos para trasladarse á La Esperanza, al lado de su familia, y

Considerando: que según informa el Director General del Ramo, el señor Pineda es acreedor á la protección del Gobierno porque ha desempeñado cumplidamente sus funciones; por tanto, el Presidente del Estado:

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de treinta pesos, que por la Receptoría de Rentas de Ocotepeque se entregarán al telegrafista Pineda para sus gastos de traslación y curación; y

2.º—Que esta cantidad se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida final.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 6 00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos, que se emplearán en la hechura de un estante para el archivo de la oficina telegráfica de Corquín, departamento de Copán; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Corquín al telegrafista de aquella oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 19, que se emplearán en la compra de muebles para la oficina de Sonaguera, departamento de Colón.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de diez y nueve pesos, que se emplearán en la compra de los muebles siguientes para la oficina telegráfica de Sonaguera, departamento de Colón:

Valor de un armario.....	\$ 17.50
Valor de una silla.....	1.50
Suma.....	\$ 19.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada en Sonaguera al telegrafista de aquella oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 7.ª.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese al señor Eduardo Bishop y demás individuos de la "Misión Centroamericana," la introducción libre de varios artículos y otras franquicias.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1897.

Vista la solicitud en que el señor Eduardo Bishop manifiesta que él y otros ciudadanos de los Estados Unidos de América, asociados bajo el nombre de "Misión Centroamericana," han venido á Honduras con el propósito de establecerse definitivamente en el país y dedicarse al mejoramiento moral é intelectual de las clases ignorantes, por medio de la enseñanza personal gratuita, al mismo tiempo que se ocuparán en trabajos de agricultura, para su propio sostenimiento y el de sus familias; y que para llevar adelante su proyecto, piden que el Gobierno

les conceda la libre introducción de algunos artículos de alimentación á que están acostumbrados, lo mismo que de varios objetos y materiales que necesitan para uso personal y para sus trabajos; y

Considerando: que el peticionario ha presentado referencias satisfactorias respecto á la buena fe con que proceden.

Considerando: que es conveniente á los intereses del país que se establezcan en su territorio familias que, como las que componen la asociación referida, traen elementos de instrucción y dan ejemplo de laboriosidad, lo cual los hace acreedores á la protección del Gobierno; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Eduardo Bishop y á los demás individuos que, asociados bajo el nombre de "Misión Centroamericana," han llegado á establecerse en Honduras, el permiso de introducir, libre de derechos fiscales, las máquinas, fierros de trabajar, sillas de montar, arneses, granos, harina, frutas secas y en latas, azúcar, drogas, medicinas, petróleo, ropa y efectos de uso personal y artículos domésticos y de cocina, etc., que se considerasen necesarios para los peticionarios y sus respectivas familias.

2.º—Para el efecto de esta franquicia, los interesados deberán presentar, previamente, á la Secretaría de Hacienda, con la aprobación del Ministerio de Fomento, la copia del pedido ó la factura original de los objetos que hayan de importar, á fin de evitar que éstas excedan por su naturaleza, número ó cantidad, el límite conveniente.

3.º—Los interesados podrán hacer uso de la franquicia contenida en el artículo precedente, desde esta fecha hasta el treinta y uno de enero de mil ochocientos noventa y nueve.

4.º—La presente concesión se hará extensiva á los demás inmigrantes que, por influencia del señor Bishop y compañeros, vengán al país, con tal que éstos presenten previamente al Gobierno la solicitud correspondiente.

5.º—También se concede á los peticionarios y á los demás inmigrantes que ellos hagan venir al país, el privilegio de no pagar durante el mismo período de tiempo fijado en el artículo 3.º, tasas ni impuestos extraordinarios, lo mismo que el de no prestar servicios militares ni concejiles; y

6.º—Para que los inmigrantes en referencia puedan gozar, en un todo, de las franquicias y exenciones que la Ley de Agricultura otorga á los empresarios, deberán proceder de conformidad con la parte final del artículo 23 de la misma, según la reforma del decreto legislativo número 140, de 6 de abril de 1897.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

ESTADO DE HONDURAS.

BALANCE DE COMPROBACION.--Año económico de 1896-1897.

	DEBE	HABER	HACIENDA NACIONAL		BALANCE DE SALIDA	
			Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores
Dirección General de Rentas	\$ 3.334.144 39½	\$ 3.294.762 56½			\$ 39.381 83½	
Aduana de Amapala	690.108 84	688.477 41			1.631 43	
— Puerto Cortés	375.892 91	370.564 87			5.328 04	
— Trujillo	149.260 41	138.367 79			10.892 62	
— Roatán	49.855 75	49.855 75				
— La Ceiba	189.411 72	161.363 16			28.048 56	
— Iriona	14.526 19½	14.467 06			59 13½	
Administración de Tegucigalpa	356.943 84	382.979 49			3.964 35	
— Comayagua	122.330 36	122.321 27			9 09	
— El Paraíso	124.321 81	123.943 65			378 16	
— Choluteca	125.788 31	125.665 82			122 49	
— Valle	54.868 56	52.058 40			2.810 16	
— La Paz	59.204 69	59.062 42			142 27	
— Olancho	171.786 87½	167.637 82			4.149 05½	
— Santa Bárbara	84.494 94½	84.207 77			287 17½	
— Yoro	65.598 03½	65.575 66			22 37½	
— Gracias	80.529 25	80.415 91			113 34	
— Copán	272.751 41	268.440 49			4.310 92	
— Cortés	165.947 55½	156.539 37			9.408 18½	
— Intibucá	52.243 63	50.653 78			1.589 85	
Tesorería Habilitada de Guerra	200.018 70	200.018 70				
Alcances	1.881 02½				1.881 02½	
Anticipaciones	1.104 20				1.104 20	
Anclaje		132 00		\$ 132 00		
Adicional 30 p. S		222.004 44		222.004 44		
Ahorros de Guarnición	6.130 41	7.216 19		1.085 78		
Amortizaciones E. O.	4 20	24.268 33½		24.264 13½		
Brigada de Artillería	17.985 88		\$ 17.985 88			
Bodega		105.925 72		105.925 72		
Billetes del Tesoro	233.245 00				233.245 00	
— Territoriales	236.100 00				236.100 00	
— Privilegiados	42.145 00	38.716 30	3.428 70			
Banco de Honduras	38.716 30	530.478 06				\$ 491.761 76
Banfa Marcial	31.668 70		31.668 70			
Cablegramas	50 00	8.673 25		8.623 25		
Comisos	2.625 12	5.635 41		3.009 29		
Contratas	449.972 93	504.337 70				54
Concesión de Lotería		97.380 23		97.380 23		
Constancias de Crédito	230.936 39½	973.492 76½				742.466
Contribución de Guerra	53.627 79	162.615 10				108.
Concesiones	180.869 85		180.869 85			
Casa de Moneda	278 31		278 31			
Campaña de Nicaragua	5.222 15		5.222 15			
Derechos de Importación	31 20	613.425 19		613.393 99		
Derechos de Licores		44.642 30		44.642 30		
Dispensa de Edictos		981 00		981 00		
Depositos	20.675 32	21.523 87				
— en Guatemala	43.329 96	41.683 23			1.646 73	
— por Concesiones		5.000 00				5.
Deuda Interior	96.851 35	399.285 62½				302.
— Anticipos	50 00				50 00	
Documentos por Cobrar	269.824 05	229.823 97			40.000 08	
Dieta de la República Mayor	13.674 47		13.674 47			
Exportación de Ganado	1.041 93	118.895 86		117.853 93		
Exacciones	110 87½		110 87½			
Exportación de Frutos	42 93	14.519 74		14.476 81		
— Tabaco		7.335 75		7.335 75		
— Madera		212 19		212 19		
Edificios Nacionales	212 12		212 12			
Encañernación Nacional	1.269 00	281 75	987 25			
Escuela de Artes	42.111 94	13.724 32	28.387 62			
Especies Postales	73 50		73 50			
Fare y Tonelaje	3.038 25	4.420 31		1.382 06		
Ferrocarril		25.000 00		25.000 00		
Fondo de Desertores		38 61		38 61		
Guerra s/c. Vestuario		180 14		180 14		
Gbo. actual s/c. Contribución de Guerra	47.263 25	47.263 25				
— Ant.	33.922 53		33.922 53			
Gastos E. O. de Guerra	2.287 19	2.287 19				
Gobierno anterior s/c. Indemnizaciones	28.275 89		28.275 89			
Giros Postales	259 79	351 17				
Guerra Civil	20 00		20 00			91
Hacienda Nacional	1.673.011 59½	14.376 22½	1.658.635 34½			
Hospital General	27.721 61		27.721 61			
Honorarios de Especies Timbradas	7.921 58		7.921 58			
Haberes de Tropa	161.880 66		161.880 66			
Van	\$10.777.493 43½	\$10.943.416 34½	\$3.201.267 06	\$1.287.921 62½	\$626.676 06	

1898 Conclusion del Balance de Comprobacion

	DEBE		HABER		HACIENDA NACIONAL		BALANCE DE SALIDA					
					Deudores	Acreedores	Deudores	Acreedores				
Vienen.....	\$10.777.493	431	\$10.943.416	341	\$3.201.267	06	\$1.287.921	621	\$626.676	061	\$1.705.954	411
Hospital de Sangre.....	480	00			480	00						
Hospital Militar.....	2.362	99			2.362	99						
Habilitaciones.....	10.698	37			10.698	37						
Impuesto Pecuario.....			24.083	00			24.083	00				
Ingresos E. O.....	93	50	23.547	80			23.547	80				
Impuestos de Zonas Mineras.....			6.945	47			6.945	47				
Intereses y Descuentos.....	37.707	49	530	12	37.177	37						
Imprenta Nacional.....	36.051	05	2.236	40	33.814	65						
Inválidos.....	29.858	84			29.858	84						
Importaciones Oficiales.....	53.968	94			53.968	94						
Industrias Nacionales s/c. Subvenciones.....	8.681	48			8.681	48						
Instrucción Pública:—Productos.....			6.597	85			6.597	85				
Jubilados.....	8.259	91			8.259	91						
Liquidaciones.....	42.259	48			42.259	48						
Leyes y Textos.....			371	71			371	71				
Litografía Nacional.....	14.027	98			13.116	11						
Manifiestos.....			1.741	75			1.741	75				
Matriculas.....			12	00			12	00				
Muellaje.....			13.331	98			13.331	98				
Multas y Conmutaciones.....	141	00	21.774	29			21.633	29				
Montepio.....	80.769	411	3.422	45	77.346	961						
Municipalidades s/c. Subvenciones.....	1.218	86			1.218	86						
Muníciones.....	21.524	44			21.524	44						
Pólizas.....			3.675	00			3.675	00				
Peaje.....			419	00			419	00				
Permisos.....			2.162	00			2.162	00				
Pases de Embarcaciones.....			3.606	50			3.606	50				
Producto de Tierras.....			35.699	20			35.699	20				
Préstamos.....	262.704	27	332.865	88							70.161	61
Patentes de Sanidad.....			2.387	00			2.387	00				
Papel Sellado.....			70.793	00			70.793	00				
Plana Mayor.....	81.107	69			81.107	69						
Presidio.....	34.064	291	1.155	75	23.908	541						
Poder Legislativo.....	39.651	48			39.651	48						
— Ejecutivo.....	46.205	55			46.205	56						
Recargo 20 p. S.....			192.568	37			192.568	37				
Ramo de Correos.....	50.797	74	13.542	31	37.255	43						
— Telégrafos.....	169.912	271	38.135	84	131.776	431						
Renta de Aguardiente.....	254.404	17	915.319	65			660.915	48				
— Licores.....	25.682	04	56.843	01			31.160	97				
— Tabaco.....	210.254	371	323.816	40			113.562	021				
— Pólvara.....	10.782	58	22.024	51			11.241	93				
— Aduanera:—Gastos.....	1.546	29			1.546	29						
Ramo de Gobernación.....	88.276	36	82	50	88.193	86						
— Policía.....	52.781	95	135	00	52.646	95						
— Instrucción Pública.....	94.732	94			94.732	94						
Resultas.....			583	67			583	67				
Ramo de Hacienda.....	164.299	211	30	00	164.269	211						
— Justicia.....	115.432	01	648	00	114.784	01						
— Guerra.....	181.974	751	20	00	181.954	751						
— Fomento.....	72.622	77			72.622	77						
Rezagos.....	112.423	87	293.949	501							181.525	631
Revolución s/c. Indemnizaciones.....	8.332	85			8.332	85						
Relaciones Exteriores.....	11.041	03			11.041	03						
Revolución s/c. Suplementos.....	2.287	19			2.287	19						
Ramo de Instrucción Pública:—Subv.....	25.225	76	2.732	00	22.493	76						
Tratado de Reciprocidad.....	3.266	80			3.266	80						
Telégrafos Nacionales.....	4.693	78			4.693	78						
Traslaciones.....	2.079.687	13	2.081.456	521							1.769	391
Sueldos Militares y Haberes de Tropa.....	96.802	96			96.802	96						
Venta de Giros.....	1.713	60	6.407	94							4.694	23
Rancho.....	1.640	02			1.640	02						
Gastos Diversos.....	11.303	88			11.303	88						
Fletes y Forrajes.....	8.732	78			8.732	78						
Balance.....	\$15.449.981	591	\$15.449.981	591	\$3.852.296	441	\$2.514.867	12	\$626.676	061	\$1.964.105	391

COMPROBACION

Debe		HABER		Debe		HABER	
HACIENDA NACIONAL				BALANCE DE SALIDA			
\$ 1.659.635.281/4	Saldo Antes de cerrar.			\$ 626.676.061/4	Saldo deudores:—Activo.		
2.192.651.06	Cuentas deudoras.			1.327.429.321/4	Saldo acreedores:—Pasivo		\$ 1.964.105.391/4
	Cuentas acreedoras.....	\$ 2.514.867.12			Hacienda Nacional ó déficit		
	Déficit.....	1.327.429.321/4		\$1.964.105.391/4	Balance.....		\$ 1.964.105.391/4
\$ 2.362.286.441/4	Balance.....	\$ 3.852.296.441/4					

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 1.º de enero de 1898.—Tomas E. Soto.
 República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA L.